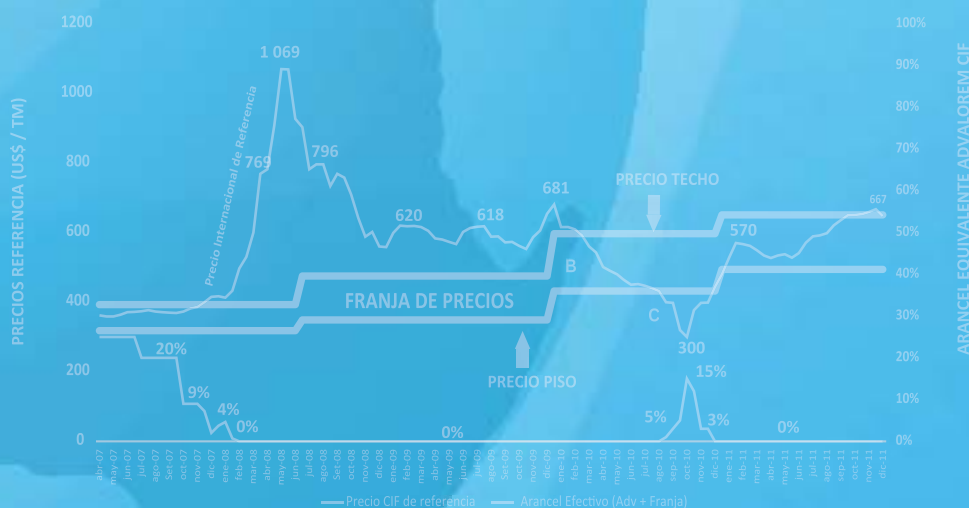


Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS
Dirección de Estudios Económicos e Información Agraria

“Aranceles aplicados bajo la Franja de Precios”

(Agosto 2019)

1. INTRODUCCIÓN

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se introdujo en el Perú mediante el D.S. N° 115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional (arroz, maíz amarillo, azúcar y leche en polvo) y limitar el impacto negativo de la volatilidad de sus precios.

Mediante el Decreto Supremo N° 103-2015-EF, del 1° de mayo de 2015, se efectuó un ajuste a la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 20% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.¹ Mediante el Decreto Supremo N° 371-2017-EF, del 21 de diciembre de 2017 (Art. 4°), se modificó la aplicación del derecho específico correspondiente, limitándolo hasta el 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador.² Solo para el caso del arroz, mediante el Artículo 3° del D.S. N° 152-2018-EF, del 6 de julio de 2018 se elevó dicho límite a un 20% del valor CIF de la mercancía declarada, vigente hasta el 31 de diciembre de 2018. Con el D.S. N° 342-2018-EF del 30 de diciembre de 2018 se ha prorrogado al 30 de junio de 2019. Recientemente con el Art. 2° del D.S. N° 199-2019-EF, del 30 de junio de 2019, se extiende la vigencia del límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020 (1 año), para reducirse a 15% desde el 1 de julio de 2020.

Con el Decreto Supremo N° 055-2016-EF del 28 de marzo de 2016, se modificó algunos artículos y anexos del Decreto Supremo

N° 115-2001-EF relativo a la metodología del SPFP.³ Asimismo, con el Decreto Supremo N° 371-2017-EF del 21 de diciembre de 2017, se sustituyó el numeral 2 del Anexo IV del D.S. N° 115-2001-EF, modificándose el mercado de referencia del arroz.⁴

A través del Art. 1° del Decreto Supremo N° 152-2018-EF del 6 de julio de 2018, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo. Asimismo, el Art. 2° de dicho Decreto aprobó la actualización de las tablas aduaneras del arroz, así como algunos ajustes relacionados con el cálculo de los precio piso y techo del arroz.⁵

Mediante el Art. 1° y el Art. 3° del Decreto Supremo N° 199-2019-EF del 30 de junio de 2019, se aprobó la actualización de las tablas aduaneras del maíz amarillo duro, azúcar y leche en polvo y su vigencia hasta el 30 de junio de 2020. Asimismo, mediante el Art. 4° de dicho Decreto Supremo se extiende la vigencia de la Tabla Aduanera del arroz hasta el 30 de junio de 2020 (1 año).⁶

Con la Resolución Viceministerial N° 008-2019-EF/15.01, del 10 de agosto de 2019, se aprobó los precios de referencia y los derechos variables adicionales correspondientes, tomados de los mercados de referencia señalados en la norma, información elaborada en base a las cotizaciones observadas durante el mes de julio de 2019.⁷

Cuadro N° 1

PRECIOS FOB DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (Aplicada a las importaciones efectuadas durante el mes de agosto de 2019) Resolución Viceministerial N° 008-2019-EF/15.01 del 10 de agosto de 2019

Marcador	Precio FOB Referencia (Mensual)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Referencial de Tabla (%)	Valor CIF Importación (Valor promedio Factura)*	Derecho Específico Límite 15% ** (Valor Factura)	Derecho específico Efectivamente pagado
	(1)	(2)	(3)=(2)/(4)	(4)	(5)	(6)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t	US\$/t
Maíz	196	-	0,0%	205	31	-
Arroz	528	84	14%	619	124	84
Azúcar	316	73	19%	390	59	59
Leche	3 169	-	0,0%	3 436	415	-

Fuente: SUNAT, MEF (Precio de Referencia y Tablas Aduaneras correspondientes)

* Precio promedio de importación CIF, embarques realizados entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2019.

** Para el arroz se mantiene el límite del 20% hasta el 30 de junio de 2020.

¹ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 103-2015-EF: <http://www.elperuano.com.pe/NormasElperuano/2015/05/01/1232225-3.html>

² <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

³ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 055-2016-EF: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_docman&Itemid=100600&lang=es&limitstart=15

⁴ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/16820-decreto-supremo-n-371-2017-ef/file>

⁵ A través del siguiente link se puede acceder al D.S. N° 152-2018-EF:

<https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/17843-decreto-supremo-n-152-2018-ef/file>

⁶ A través de este link se puede acceder al D.S. N° 199-2019-EF: <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/20394-decreto-supremo-n-199-2019-ef/file>

⁷ A través del siguiente link se puede acceder a los precios FOB de referencia del mes de agosto de 2019: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/351152/RVM008_2019EF1501.pdf

Agosto 2019

2. DERECHOS APLICADOS A LAS IMPORTACIONES

En el Cuadro N° 1 se han consolidado los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación de los derechos específicos correspondientes. Se han cruzado los precios FOB de referencia (columna 1) que representan los precios promedio FOB de las cotizaciones de los productos marcadores, con los valores de las tablas aduaneras, determinándose los derechos arancelarios que deben aplicarse a las importaciones que se realicen a partir del 11 de agosto (columna 2). Por otra parte, se han efectuado algunos ejercicios a fin de determinar de una manera casuística y referencial el derecho específico a ser aplicado teniendo en cuenta el tope del 15% y 20% para el arroz (columna 5), las cifras han sido tomadas de la SUNAT y reflejan el precio promedio CIF de las operaciones de importación efectuadas entre el 01 y el 30 de agosto al que se han eliminado los niveles pico (columna 4).

Cabe señalar, si el derecho específico determinado a través de las tablas aduaneras fuese mayor al nivel calculado con el tope del 15% del valor CIF de la mercancía declarada por el importador, éste podrá acogerse al menor derecho, en este caso al de la columna 2 para todos los productos.

Por otra parte, en el marco de algunos de los tratados de libre comercio suscritos por el Perú, embarques de productos

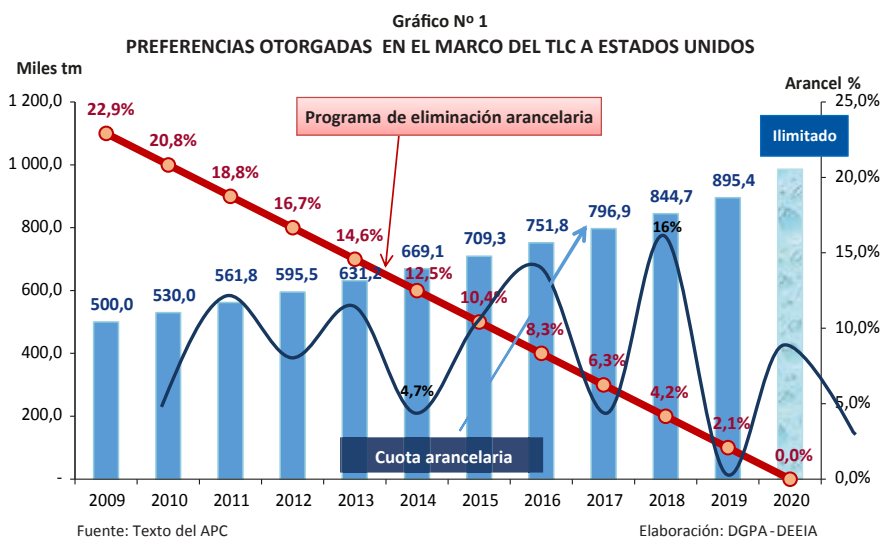
pueden ingresar liberados de todo pago de aranceles (Comunidad Andina), también determinados contingentes arancelarios o con crecientes rebajas arancelarias como es el caso de Estados Unidos, parcialmente la Unión Europea (lácteos); aun cuando en la mayor parte de los acuerdos comerciales el tratamiento arancelario bajo la franja de precios se encuentra excluido del proceso de liberación comercial.

2.1 MAÍZ AMARILLO

Arancel aplicado

En los últimos meses del 2018 se pudo apreciar una recuperación de los precios internacionales de referencia de éste producto, situación que se ha venido repitiendo en los meses que va del 2019. La recuperación de los precios se va reflejar de una manera inversa respecto a la aplicación de los derechos específicos correspondientes que van tender a disminuir, siempre y cuando se ubiquen por debajo del nivel del precio piso.

En ese sentido, en el mes de diciembre de 2018 se fijó como precio de referencia US\$164 por tonelada, correspondiéndole un derecho específico de US\$12 por tonelada. En el mes de enero de 2019 dicho precio de referencia se elevó a US\$169 por tonelada y en febrero a US\$171, lo cual se ha reflejado en los derechos específicos a ser aplicados con US\$4 y US\$2 por tonelada respectivamente. En marzo se elevó el precio de



Agosto 2019

referencia hasta US\$177 por tonelada y en abril a US\$175 por tonelada, ubicándose por encima del nivel piso de la Franja de Precios del maíz amarillo que es de US\$173, reflejándose esta situación en el arancel a ser aplicado a las importaciones, de 0% en los meses de marzo y abril último. En el mes de mayo se observa una contracción del precio de referencia, que cae a US\$167 por tonelada, activándose la Franja del maíz amarillo y correspondiéndole un derecho específico de US\$6 por tonelada; en junio el precio ha vuelto a recuperarse hasta US\$176 por tonelada, otra vez por encima del precio piso, siendo la tasa específica de 0% y en julio y agosto el precio se ha vuelto a elevar a US\$197 y US\$196 respectivamente, muy por encima del nuevo precio piso (US\$170) siendo de 0% la tasa a ser aplicada a las importaciones de maíz amarillo duro.

En la medida que el tope del derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual, para el caso del maíz es de 15% el cual se calcula sobre la base del valor promedio de factura (precio implícito), para el mes de agosto dicho valor de factura es de US\$205 la tonelada, a este precio el tope del 15% será US\$31; pero como el derecho específico a pagar por la Tabla Aduanera es de 0%, el importador aplicará la tasa que más le convenga (Columna 2 o 6).

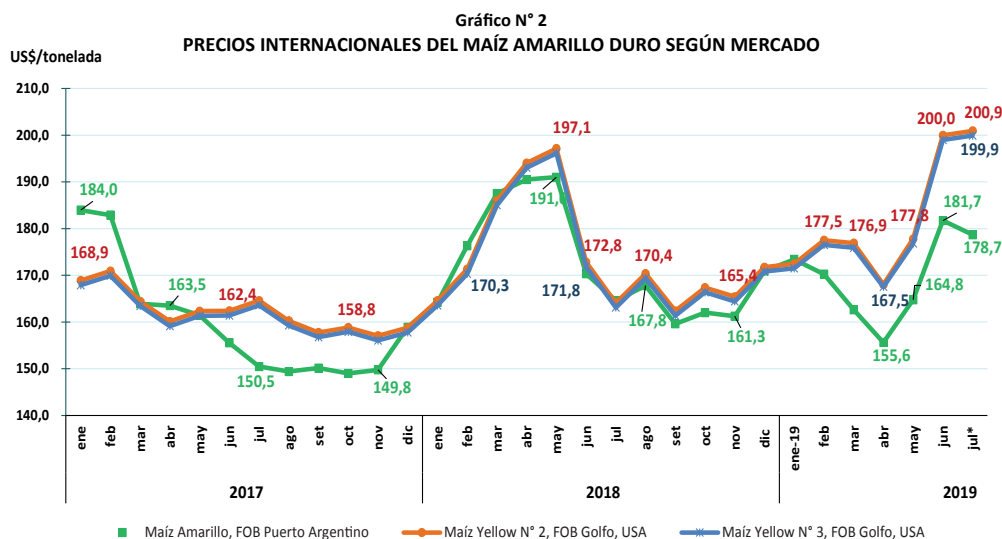
Cabe señalar que, la mayor parte de las importaciones se originan desde los Estados Unidos, que ingresan acogidos a los beneficios del TLC suscrito bilateralmente. Para el 2019 Perú le ha asignado una cuota de 895,4 mil toneladas libres del pago de todo tipo de aranceles, incluso del arancel bajo

la Franja de Precios; al mes de mayo casi ya se había cubierto dicha cuota, al ingresar al Perú, de acuerdo con la SUNAT un volumen de 867 mil toneladas (97%). Embarques desde los Estados Unidos por encima de esa cuota vienen ingresando acogidos al arancel previsto en el Programa de Eliminación Arancelaria, que en el marco del TLC es de 2,1% para el 2019. A partir del 2020 se debe liberar totalmente el mercado peruano a las importaciones de maíz amarillo duro procedentes de los EE.UU.

Como en los meses de julio y agosto el derecho específico asignado por la Tabla Aduanera es de 0%, a las importaciones originarias de cualquier país del mundo se les aplicará este derecho específico, de ahí que últimamente Estados Unidos no ha hecho uso de la cuota, ha venido ingresando sin pagar aranceles NMF y 0% por la franja de precios.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

De acuerdo con una publicación de la FAO, los precios de exportación del maíz subieron en junio. Los precios del maíz de referencia de los Estados Unidos de América (Nº.2, Amarillo, FOB) siguieron al alza por segundo mes consecutivo, con un promedio de US\$ 196 por tonelada, un 14% más que en mayo y el nivel más alto de los últimos cinco años. El fuerte aumento se debió sobre todo a la previsión de una producción mucho más baja en los Estados Unidos de América, en comparación con el año anterior, debido a las condiciones climáticas excesivamente húmedas durante el período crítico de siembra de primavera. En América del Sur y Ucrania, la fuerte demanda internacional



Agosto 2019

hizo subir los precios de exportación.⁸

Sin embargo, en el mes de julio bajaron los precios internacionales del maíz debido a las amplias disponibilidades para la exportación, en particular en la Argentina y el Brasil, que contribuyeron al descenso. Aunque en Estados Unidos se mantuvieron casi en su elevado nivel.

2.2 ARROZ

Arancel aplicado

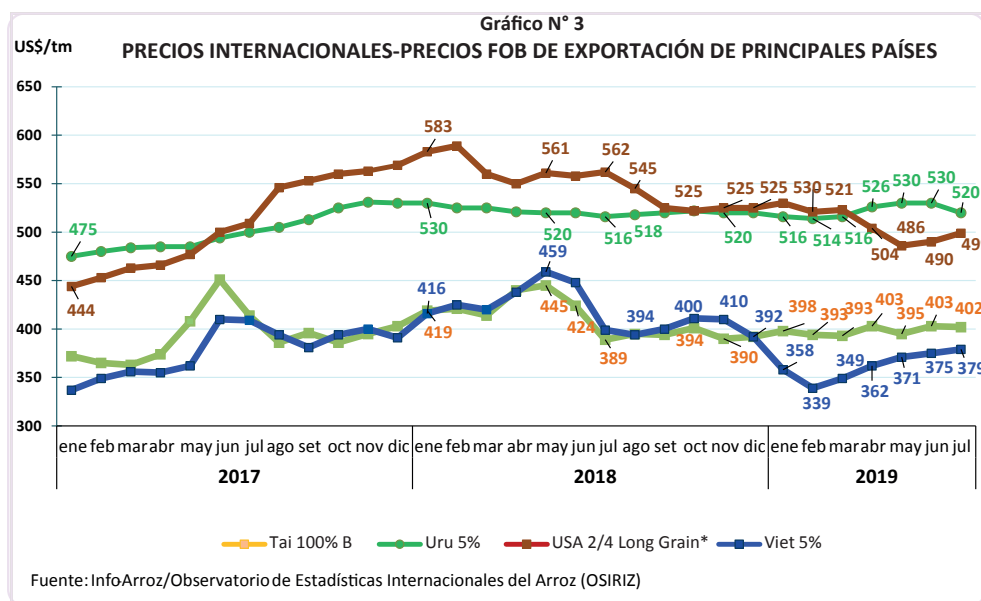
Hasta el mes de diciembre de 2017 se mantuvo como mercado de referencia el precio de Bangkok-Tailandia, tomándose de este los precios para la elaboración de las tablas aduaneras y la determinación de los derechos específicos correspondientes.

A partir de enero de 2018 se adopta como nuevo mercado de referencia el arroz uruguayo, 5% grano partido. Al ser el precio del arroz uruguayo en general más alto que el precio del arroz tailandés, las tablas aduaneras construidas con los precios promedios del nuevo mercado de referencia van a elevar el

precio techo y piso a US\$669 y US\$599 respectivamente, con la actualización de las tablas aduaneras para el segundo semestre del 2018 y las actualizaciones del primer y segundo semestre del 2019, el precio techo y el precio piso se han mantenido en US\$682 y US\$612 respectivamente.

Siendo el precio mensual de referencia para el mes de marzo y abril de US\$515 la tonelada, le corresponde un derecho específico de US\$97 por cada tonelada y para cada mes. Cabe señalar que la alta calidad del grano importado desde Uruguay, permite disponer de un arroz con elevadas cotizaciones, orientada a ciertos nichos de mercado, resaltando la estabilidad de sus precios. Para el mes de mayo, el precio de referencia se eleva ligeramente hasta US\$528 por tonelada, al que le corresponde un derecho específico de US\$84 tonelada. En el mes de junio, julio y agosto se mantiene el mismo precio de referencia, por lo que también le corresponde el mismo derecho específico.

Respecto al derecho específico máximo a pagar en su equivalente porcentual para el arroz es de 20%, dicho tope se



⁸ FAO-FPMA-Seguimiento y Análisis de los Precios Alimentarios-Precios Internacionales (01/08/2019)
<http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Agosto 2019

debe calcular para el mes de agosto sobre la base del valor de factura, que casuísticamente es en promedio de US\$619 por tonelada, a dicho valor se le extrae el valor máximo a pagar (20%) siendo este de US\$124; sin embargo, como el derecho específico a pagar por la tabla aduanera está por debajo de este valor límite, la tasa a ser efectivamente pagada debería ser la menor, es decir US\$84 por tonelada (Columna 2 o 6).

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

En julio, los precios mundiales del arroz subieron ligeramente bajo la influencia de los precios vietnamitas y estadounidenses. En cambio, los precios tailandeses e indios acusaron un ligero declive a raíz de una demanda de importación aun débil. En Asia, la persistencia de la sequía, que afecta varios países y especialmente a los países exportadores del sudeste asiático, debería impactar la producción principal que comenzará a llegar durante el último trimestre del año. Por el momento, las perspectivas de producción indican una leve contracción en relación a la zafra pasada. Pero, éstas podrían ser revisadas a la baja en los próximos meses. La mitigación de la demanda mundial se prosigue y debería atenuar las tendencias alcistas de los precios mundiales, gracias también a las reservas mundiales que se encuentran en el nivel más alto históricamente. Solo las importaciones africanas deberían incrementarse fuertemente en 6% en relación a 2018.

En el Mercosur, los precios de exportación cedieron 2% dentro de un mercado calmo. En julio, las exportaciones brasileñas acusan aun un atraso de 25% en relación al año anterior en la misma época. En Uruguay, las exportaciones declinaron a 63 000 t contra 65 000 t en junio, pero acusando aun un atraso de 25% comparado al año anterior. En Argentina, las exportaciones se mantienen estables en torno de 36 000 t, marcando un avance de 30% en relación a 2018 en la misma época. El precio indicativo del arroz paddy brasileño se mantuvo estable a 228 \$/t. pero a inicios de agosto, el precio tendía a bajar a 220 \$.⁹

2.3 AZÚCAR

Arancel aplicado

En enero de 2019 se actualizaron las tablas aduaneras para su

vigencia durante el primer semestre, de esta manera el precio techo cae de US\$496 a US\$478 y el Precio Piso de US\$430 pasa a US\$408. Para el mes de mayo, el precio de referencia cae a US\$332 por tonelada, al haberse incrementado el precio internacional de referencia, le corresponde un derecho específico de US\$76 de acuerdo con las Tablas Aduaneras. Para el mes de junio el precio de referencia cae a US\$ 325, a este precio el derecho específico a ser aplicado a las importaciones se eleva a US\$ 83 por tonelada, que equivale a un 21% Ad valorem. Pero en julio, se ha implementado una nueva Tabla Aduanera, donde caen los precios techo y piso. El precio techo es de US\$ 461 dólares y el piso de US\$ 389 dólares; a un precio de referencia de US\$ 331/tm para julio, le corresponde un derecho específico de US\$ 58/tm, que equivale en términos porcentuales a un 15% Ad valorem CIF. El comportamiento del precio decreciente continúa en agosto con US\$ 316 por tonelada y el derecho específico se eleva a US\$ 73/tm.

En la medida que la tasa máxima a ser aplicada es del 15% del valor CIF de una factura de importación, para efectos de estimación promedio se ha efectuado un ejercicio con precios CIF de importación diaria para el mes de agosto de 2019, eliminando aquellos valores atípicos y estimando un precio promedio de US\$390 por tonelada, a este valor se le ha calculado el 15%, que sería el nivel máximo a pagar como derecho, siendo éste de US\$59 aproximadamente por tonelada. (Columna 5 para el azúcar). Bajo un razonamiento racional, el importador debería de acogerse a pagar la tasa que más le conviene, en este caso debiera de acogerse a pagar la menor tasa arancelaria que es de US\$59 por tonelada; es decir la tasa establecida por las Tablas Aduaneras.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

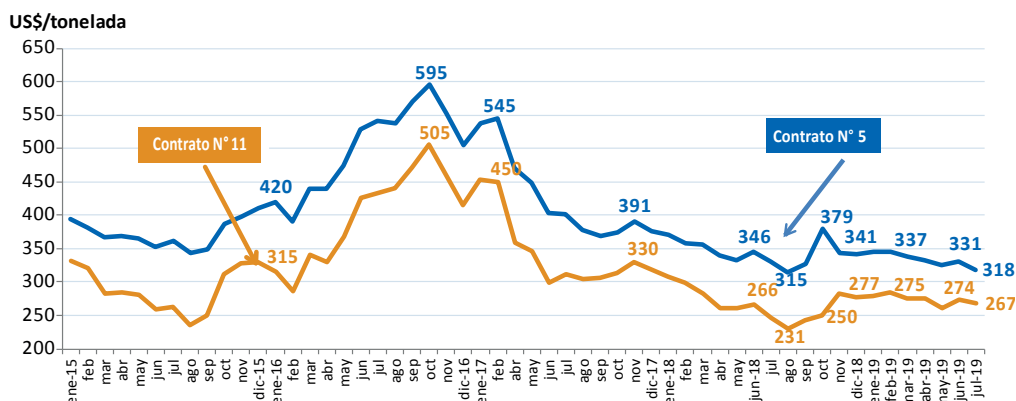
Entre las causas que han generado la caída de los precios del azúcar en julio, respecto de junio de 2019, se debe principalmente a las expectativas de mayores rendimientos de caña de azúcar en la India, el mayor productor de azúcar del mundo, tras unas precipitaciones superiores a la media en las principales regiones productoras de azúcar. Sin embargo, el descenso de los precios mundiales estuvo contenido en cierta medida por el fortalecimiento de la moneda brasileña (el real) frente al dólar de los EE.UU., un movimiento que tiende



⁹ INFOARROZ-Julio 2019 N° 184: http://www.infoarroz.org/portal/uploadfiles/20190813032506_15_ia0719es.pdf

Agosto 2019

Gráfico N° 4
EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS DEL AZÚCAR CONTRATO N°5 (REFINADO LONDRES) Y N°11(CRUDO - NUEVA YORK)
2015-2019



Fuente: Indexmundi/Odepa

a limitar las exportaciones del Brasil, el mayor exportador de azúcar del mundo. Además, las nuevas estimaciones que apuntaban a una disminución de la producción de azúcar en la región centro-meridional del Brasil hasta junio también supusieron un cierto apoyo.¹⁰

2.4 LECHE EN POLVO

Arancel aplicado

Como sabemos, el arancel se activa solo cuando el precio internacional de referencia (mensual) se ubica por debajo del “precio piso” de la Franja, si se encuentra por encima simplemente no paga derecho específico alguno.

En ese sentido, desde setiembre de 2017 y casi todo el 2018, salvo los meses de abril y mayo del 2018, los precios de referencia de la leche en polvo se han mantenido por encima del Precio Piso de la Franja de Precios de la Leche, de manera que no han pagado aranceles específicos a la importación de productos lácteos por un buen tiempo.

En el primer semestre del 2019, la Tabla Aduanera de la leche en polvo tuvo un precio piso de US\$2 949 y un precio

techo de US\$3 800, en este contexto el precio de referencia mensual, en el mes de enero, no obstante haber caído se logró ubicar por encima del precio piso, (US\$2 987) por lo que no le corresponde pago alguno por derecho arancelario. Sin embargo, a partir de febrero hasta el mes de junio de 2019 los precios de referencia (Nueva Zelandia) se mantienen bajos y se ubican por debajo del precio piso, correspondiéndoles un derecho arancelario específico a las importaciones fluctuante entre US\$ 49/tm hasta US\$ 149/tm.

Para el segundo semestre del 2019 se actualizan las Tablas Aduaneras, el precio piso se eleva a US\$2999 y el precio techo declina a US\$3500. En ese sentido, para el mes de julio y agosto el precio de referencia es de US\$3046 y US\$ 3 169 respectivamente, como esta cifra se encuentra por encima del nivel del precio piso, no le corresponde la aplicación de derecho específico alguno a las importaciones de leche y sus derivados en dichos meses.

Por otra parte, habiendo efectuado los ejercicios correspondientes para calcular el valor de factura promedio pagado por la importación de la leche en polvo en este período,



¹⁰ FAO, Índice de Precios de Alimentos, 04-07-2019. <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>

Agosto 2019

es de US\$3436 por tonelada, calculando el límite del 15% por el arancel máximo que debería pagar alternativamente, se ha podido verificar que este valor es de US\$ 515 por tonelada, muy diferente al valor de la tasa calculada por Tabla (US\$0,0) el importador obviamente se acogerá a la menor tasa a pagar.

Causas para el comportamiento de los precios internacionales

Según las estimaciones del USDA, proyecta un retroceso de la producción de leche en Nueva Zelanda, cuya producción fue estimada en 21,77 millones de toneladas para 2019, 1% menos que el año pasado. En 2018 Nueva Zelanda registró un récord de producción de leche con 22,01 millones de toneladas, con un stock de 4,99 millones de toneladas. El volumen fue 2% superior a 2017, estimulada por lluvias abundantes en la mayor parte del país, especialmente en la primera mitad de 2018, que se tradujo en abundante oferta de pasto.¹¹

También se espera una caída marginal en la producción de lácteos para el cierre de 2019, con un total esperado de 3,21 millones de toneladas (-0,2% interanual). “Es probable que la reducción en la producción de leche se traduzca en una caída de 30 000 toneladas en la producción de leche en polvo entera, aunque esto será compensado por un aumento esperado de 23 000 toneladas en la producción de fórmulas infantiles”.

Sin embargo, las exportaciones de lácteos de Nueva Zelanda subirán en 2019, mientras que caerá la producción de leche y

marginalmente la elaboración de lácteos. Este se desprende del informe semestral elaborado por la oficina del USDA en Wellington.

Las exportaciones de lácteos de Nueva Zelanda crecerán 6% interanual en 2019 consolidando la tendencia de suba esperada para los últimos tres años. En 2018 las exportaciones de lácteos se estimaban en 3,24 millones, 0,7% arriba de las de 2017, para 2019 totalizarían 3,45 millones de toneladas, de manera que los envíos al exterior de leche en polvo entera crecerán 27.000 toneladas para alcanzar 1,42 millones de toneladas en 2019.

Lima, 28 de agosto de 2019

¹¹ Índice de Precios de Alimentos de la FAO, 04-07-2019. <http://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>



ELABORACIÓN:
Dirección General de Políticas
Agrarias - Dirección de Estudios
Económicos e Información Agraria

FUENTES DE INFORMACIÓN:
SUNAT, BCRP, MEF y Organismos
Internacionales Especializados

PARA MAYOR INFORMACIÓN:
FRANJA DE PRECIOS

Elaborado: Econ. César Armando Romero
Correo: deela-estudios@minagri.gob.pe
Teléfono: [511] 209 8800 Anexos: 4235-4231

DISEÑO & EDICIÓN DIGITAL:
Jenny Miriam Acosta Reátegui

VÍA INTERNET:
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Ministerio de Agricultura y Riego · MINAGRI
Dirección General de Políticas Agrarias

Jr. Yauyos 258, Cercado de Lima, Lima
www.minagri.gob.pe